



# BOP

MIÉRCOLES, 28 DE JUNIO DE 2023

N.º 147

## DEPUTACIÓN DE LUGO

[boletin@deputacionlugo.org](mailto:boletin@deputacionlugo.org)  
[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### XUNTA DE GALICIA

#### VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

##### Anuncio

**Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales, por la que si somete la información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de la infraestructura gasista consistente en un módulo de mezcla e inyección, en la red de distribución de gas natural en Lugo, del hidrógeno verde producido en el Centro de Innovación Norvento Energía en Lugo, promovida por la empresa NedgiaGalicia SA (expediente IN627A-2023/3-0).**

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en el artículo 78 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por lo que si regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete la información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de la infraestructura gasista que si describe:

**Solicitante:** NedgiaGalicia SANA (NIF: A15383284)

**Domicilio a los efectos de notificación:** calle Lisboa, Edificio Área Central, local 31-HIJ, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña).

**Infraestructura gasista:** Se proyecta la implantación de un sistema de inyección de hidrógeno verde, producido en el Centro de Innovación Norvento Energía (CINE), en la red de distribución de gas natural en el tenérmelo municipal de Lugo. También si proyecta la construcción de una canalización (objeto de otro proyecto) para la conexión de este módulo con la red de gas natural.

El módulo de inyección, que si instalará en una/una parcela del CINE de Norvento (ref. Catastral 7765909PH1676N0001BL), está diseñado para mezclar, regular, medir y controlar la inyección de hidrógeno en la red de distribución de gas natural de forma que la mezcla sea entre 0,5-5%v/v de hidrógeno, en cumplimiento de las especificaciones de calidad del apartado 4 de la "Resolución del 08.10.2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que si modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06, NGTS-07 y los protocolos de detalle PD-01 y PD-02". Los parámetros y condiciones serán los siguientes:

- Suministro de hidrógeno por parte de Norvento: 30 barg.
- Flujo máximo de hidrógeno: 27,81 Nm<sup>3</sup>/h.
- Flujo máximo de gas natural: 4.437,45 Nm<sup>3</sup>/h.
- Pureza del hidrógeno: 99,99%.
- Presión de la red de gas natural: 4 barg.
- Concentración final de hidrógeno con respecto al gas natural: 0,5 - 5% v/v.
- Temperatura ambiente: 25 °C.

**Situación:** ayuntamiento de Lugo

**Documentación que si expone:**

- Proyecto de la referida infraestructura gasista, firmado el 21.04.2023 por la ingeniera técnica industrial Alejandra Risco Barba (colegiada nº 25.430 del COITIM).

El que si hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que si consideren perjudicadas en sus derechos, puedan examinar la documentación técnica anteriormente relacionada y, de ser el caso, presentar los alegatos o las observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte (20) días, que contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

La documentación se podrá examinar en la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación (San Caetano, s/n - 15781 Santiago de Compostela), en la Jefatura Territorial de Lugo de la dicha consellería (Ronda de la Muralla, 70 - 27071 Lugo), y en el Portal de Transparencia de esta consellería a través del siguiente enlace:

<https://economia.xunta.gal/transparencia/informacion-publica/en-tramitacion/instalacions-de-gas>

Santiago de Compostela, 7 de junio de 2023.- El director general de Planificación Energética y Recursos Naturales, Pablo Fernández Villa.

R. 1950

## JEFATURA TERRITORIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO E IGUALDAD-SERVICIO DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA SOCIAL

### Anuncio

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Código 27001001012006

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.La.U. para su personal adscrito a los servicios de limpieza de espacios públicos, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio del municipio de Viveiro, firmado el día 19 de abril de 2023, por la representación de la empresa y por el representante de los trabajadores, como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el registro de convenios de esta jefatura territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 20 de junio de 2023.- La jefa territorial, Pilar Fernández López.

**CONVENIO COLECTIVO DE FCC MEDIO AMBIENTE S.La.U PARA SU PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y GESTIÓN DE EL PUNTO LIMPIO DE EL MUNICIPIO DE VIVERO.**

#### CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

##### Artículo 1º

##### Ámbito de Aplicación

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo de la Empresa **FCC MEDIO AMBIENTE S.La.U.**, con su personal adscrito a los servicios de limpieza de espacios públicos, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión de el punto limpio de el municipio de Viveiro.

El presente Convenio se firma de una parte por la empresa y de otra por la representación social, un delegado de personal.

##### Artículo 2º

##### Vigencia, duración y denuncia

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de el 1.º de Enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2025. Llegado su vencimiento, si entenderá tácitamente prorrogado de cordero en cordero, si en el es denunciado con un mes de antelación como mínimo por cualquiera de las partes, dando comunicación a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones de el próximo convenio antes de el 15 de febrero de 2026, debiendo estar constituida la comisión negociadora entre el 15 de enero y el 15 de febrero. En caso de que en el si constituyese la comisión negociadora de conformidad con lo dispuesto en este párrafo, si mantendrán como mínimo las condiciones que rijan este artículo.

##### Artículo 3.º

##### Absorción y Compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de los mismos.

Los aumentos de retribuciones que si pudiesen producir en él futuro por disposiciones legales sólo serán aplicables cuando considerados globalmente en cómputo anual superen los aquí pactados. En caso contrario serán compensados el absorbidos manteniéndose este Convenio en sus propios términos.

#### **Artículo 4.º**

##### **Comisión Paritaria**

Cómo órgano de interpretación, vigilancia y solución de conflictos de lo pactado en él presente Convenio, si creará una Comisión Paritaria integrada por él representante legal de los trabajadores y un representante legal de lana Empresa.

Tendrá lanas siguientes funciones:

- la) Interpretación de él Convenio.
- b) Vigilancia de él cumplimiento de lo pactado.
- c) Intervención obligatoria previa la lana vía común, para solución de conflictos de ámbito colectivo.
- d) Aquellas actividades que tiendan la lana eficacia de él Convenio y a una solución interna de posibles conflictos.
- y) Estudio y análisis de lanas novedades y variaciones que experimente lana normativa laboral y su incidencia sobre los contenidos pactados en él presente convenio colectivo.

Indistintamente por cualquier de lanas partes integradas podrá convocar lana Comisión Paritaria, debiendo celebrar reunión en él plazo máximo de 7 dilas a partir de lana cierra de lana convocatoria.

Lana Comisión Paritaria deberá emitir él informe en uno plazo de siete dilas, a contar desde él la dice siguiente en que fue solicitado.

Lanas discrepancias producidas en él seno de lana Comisión Paritaria si solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en él Acuerdo Interprofesional Gallego sobre Conflictos de Trabajo (AGA).

Lanas partes firmantes de este Convenio durante su vigencia acuerdan someterse a lanas disposiciones contenidas en él Acuerdo Interprofesional Gallego sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo (AGA), en los propios términos en que estén estipulados.

## **CAPÍTULO II. CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIALES**

#### **Artículo 5.º**

##### **Jornada de Trabajo**

Lana jornada será de 37 horas semanales distribuidas en seis dilas el cinco dilas según corresponda en función de los dilas de prestación de él servicio encomendado, distribuidas diariamente en seis horas treinta minutos, que incluyen 20 minutos diarios de descanso cómo tiempo efectivo de trabajo

Él horario de trabajo será él siguiente:

Servicio.

- Turno de mañana, de lunes a domingo. 6.00 horas a 12.30 horas.

Taller.

- Turno de mañana, de lunes a sábado. 6:00 a 12:30.

En él momento que se ponga en marcha lana oficina de atención al ciudadano, si establecerá un horario para lana misma.

Él personal con derecho la subrogación a cierra 20 de junio de 2022 que ocupa los puestos fijos necesarios para lana prestación permanente de él servicio realizará ciclos de trabajo de 4 semanas, trabajando 6 dilas lana primera y segunda semana, 7 dilas lana tercera semana y 3 lana cuarta.

En aquellos servicios que requieran lana realización de trabajos en domingos, para lanas nuevas contrataciones de personal, lana jornada común podrá distribuirse delunes a domingo, con una jornada de descanso semanal entre te los dice dilas.

Los dilas festivos y domingos, en que se precise realizar servicios, éstos si harán con personal voluntario de lana plantilla y se compensarán con los importes indicados en lanas tablas salariales reflejadas en él correspondiente anexo. Estos conceptos serán objeto de actualización en los mismos términos que los conceptos salariales recogidos en él artículo 6.º. En el obstante, lo especificado en él punto anterior, al tratarse de uno servicio público de inexcusable realización, existe lana obligación de prestar servicio en domingos y festivos, por tanto, en él caso de en el existir personal voluntario si nombrarían corretornos obligatorios de trabajo con él personal afecto a los servicios de limpieza.

Durante los corderos sucesivos de vigencia, los horarios de trabajo, los correturnos, los dilas de prestación de servicios y el calendario anual de trabajo serán elaborados de común acuerdo entre el representante de los trabajadores y lana empresa en el mes de diciembre de el cordero anterior, siguiendo lo dispuesto en el presente Convenio.

Los dilas 24 y 31 de diciembre, el personal que trabaje percibirá un complemento según el importe indicado en tablas salariales, por día de trabajo.

El horario para el personal que desempeñe sus funciones en el punto limpio será el que determine el Excmo. Ayuntamiento de Vivero de lunes a sábado en horario de mañana y de los dilas a definir con jornada de mañana y tarde. Descansarán un sábado al mes, por lo general el cuarto sábado de cada uno de ellos.

#### **Artículo 6.º**

##### **Condiciones Económicas**

Lanas condiciones económicas si estructuran en los siguientes conceptos: Salario base; Antigüedad; Tóxico, Penoso y Peligroso; Nocturnidad; Asistencia; Especialización; Complemento y Transporte.

El incremento salarial para los corderos de vigencia de el convenio será el siguiente:

Cordero 2021. Incremento 0%

Cordero 2022. Incremento 0%

Cordero 2023. Incremento 2%

Cordero 2024. Incremento 2%

Cordero 2025. Incremento 2%

Prima de San Martín de Porres

Si establece una prima de San Martín de Porres que se percibirá a partir de el cordero 2022 con lana nómina de el mes de noviembre y cuya cuantía ascenderá a 300 euros lineales para cada trabajador independientemente de su salario y clasificación provisional. Esta cantidad permanecerá fija e inalterable y en el estará afectada por lanas revisiones salariales pactadas. Los trabajadores a tiempo parcial, percibirán lana parte proporcional de te la dice cantidad en función de su jornada.

##### **Antigüedad**

Desde el 1.º de Enero de 2018 si devengará un importe mensual en concepto de promoción económica la razón de de los trienios y posteriores quinquenios asta los veintiséis corderos de permanencia en lana empresa, te los dice importes serán los reflejados en lanas tablas anexas al presente convenio.

El plus comenzará a devengarse a partir de el la dice en que el trabajador/a cumpla su antigüedad, haciéndose efectivo en lana nómina de el mes siguiente en que se produzca.

##### **Asistencia**

El personal afecto al presente Convenio percibirá en concepto de asistencia al trabajo un plus mensual, establecido para cada categoría en lana tabla salarial anexa al presente Convenio.

##### **Tóxico, Penoso y Peligroso**

El personal afecto al presente Convenio percibirá un complemento de puesto de trabajo denominado tóxico, penoso y peligroso por el importe mensual establecido para cada categoría en lana tabla salarial anexa al presente Convenio.

##### **Nocturnidad**

El personal afecto al presente Convenio que trabaje entre lanas 21:00 y lanas 06:00 horas percibirá un complemento de puesto de trabajo denominado *nocturnidad* por el importe mensual equivalente al 25% de el salario base.

##### **Transporte**

El personal afecto al presente Convenio percibirá en concepto de plus de transporte un plus mensual, establecido para cada categoría en lana tabla salarial anexa al presente Convenio.

##### **Especialización**

El personal con lana categoría de peón que en lana realización de su trabajo lee sea asignado lana conducción de un vehículo barredora percibirá en concepto de especialización el plus mensual, establecido para lana categoría de conductor en lana tabla salarial anexa al presente Convenio entre treinta dilas y por día efectivo de conducción trabajado.

### Horas Extra/Extras

Salvo los casos de fuerza mayor, si procurará realizar el mínimo de horas extraordinarias. En todo caso, los importes serán los reflejados en las tablas para cada uno de los corderos de vigencia, de acuerdo con la revisión de el convenio establecida en el Artículo 6.º "Condiciones Económicas".

### Artículo 7.º

#### Gratificaciones Extraordinarias

El personal afecto a este Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias, de julio, de diciembre y de marzo. Las pagas de julio y diciembre se devengarán semestralmente, de el 1 de enero al 30 de junio y de el 1 de julio al 31 de diciembre respectivamente, y su abono, si efectuará los días 15 de julio y 15 de diciembre. La paga de marzo si devengará de el 1 de enero al 31 de diciembre y se abonará el día 15 de marzo de el cordero siguiente.

Las cuantías de las pagas para todas las categorías, serán las siguientes:

Pagas de julio, diciembre y marzo: Salario base, antigüedad, plus transporte, plus de asistencia y plus tóxico, penoso, peligroso.

### Artículo 8.º

#### Vacaciones

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de un período anual de vacaciones de un mes natural o parte proporcional en función de la fecha de incorporación a la Empresa.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de mayo a septiembre. La tal efecto, si elaborará un calendario de vacaciones que el personal conocerá con de los meses de antelación a las fechas de disfrute. Asimismo, si podrá solicitar disfrutar las vacaciones en fechas fuera de la época estival temporada alta, repartidas en períodos de quince días. Finalmente, las vacaciones podrán rotarse y cambiarse su disfrute entre los trabajadores de la misma categoría.

## CAPÍTULO III. CONDICIONES SOCIALES Y OTRAS APLICACIONES

### Artículo 9.º

#### Licencias y permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse de el trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que se indica:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho estable, que deberá acreditarse debidamente mediante certificado de estar inscrita en el registro municipal correspondiente y padrón municipal.

b) Cuatro días naturales por nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta según grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días. En caso de hospitalización, el permiso podrá disfrutarse bien en el momento inmediato siguiente a la intervención o durante el período de convalecencia, correspondiendo en este caso, el mismo número de días laborables que si el permiso hubiera comenzado a disfrutarse al inicio de el hecho causante.

Tres días por intervención quirúrgica que precise el reposo domiciliario.

c) Un día natural por traslado domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, si estará a lo que disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Para la renovación de el carné de conducir, el personal con categoría de conductor, también dispondrá de el tiempo necesario.

e) Por el tiempo necesario para asistencia a la consulta médica debidamente acreditada y justificada. Cuando la consulta si tenga que realizarse en Burela será el tiempo necesario y cuando sea en Lugo o en la Coruña, si dispondrá de todo el día de permiso.

f) Seis días por asuntos propios, previo acuerdo con la empresa. El disfrute de los mismos una vez realizada la solicitud por el trabajador si hará por sistema rotativo, para asegurar en todo momento el cumplimiento de el servicio.

g) Si podrá acumular el período de lactancia legalmente establecido en jornadas completas y acumularse la baja por maternidad o paternidad.

h) Un día por muerte de tío/a lo sobrino/a y otro por matrimonio de hijo/la. Este permiso tendrá un máximo anual de un día por supuesto de hecho.

i) El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse de él trabajo, con derecho la remuneración, por él tiempo necesario para asistencia la consulta médica debidamente acreditada y justificada de familiares asta primer grado de consanguinidad.

Todos estos permisos lo son sin perjuicio de lana aplicación de los permisos y licencias regulados en él artículo 37 y concordantes de él Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 10.º**

##### **Reconocimientos Médicos**

Cada cordero se realizará, a todos los trabajadores, por cuenta de lana Empresa y con carácter voluntario, él reconocimiento médico específico a sus puestos de trabajo, entregándose los resultados al trabajador.

#### **Artículo 11.º**

##### **Incapacidad Temporal**

En caso de baja por incapacidad temporal, mientras lana empresa recobre lana prestación correspondiente de lana entidad aseguradora, derivada de accidente laboral, enfermedad profesional, (acaecida a consecuencia de lana prestación de él trabajo en él centro de trabajo) , intervención quirúrgica y/u hospitalización, ambos por causa grave, lana empresa complementará durante lana vigencia de él convenio colectivo asta él 100% de él salario mensual, desde él primer dila de baja y mientras dure lana situación de I.T.

En caso de enfermedad común, mientras lana empresa recobre lana prestación correspondiente de lana entidad aseguradora, complementará asta él 85% de él salario mensual a partir de él cuarto dila de baja asta él la dice veintiuno y él 95%, a partir de él la dice veintidós.

#### **Artículo 12.º**

##### **Prendas de trabajo**

Lana ropa de trabajo será de uso obligatorio para todo él personal en lana empresa. Lana Empresa facilitará lanas siguientes prendas, que serán homologadas:

##### **Lo verán.-**

Peón: De los pantalones, una camisa, un par de botas de seguridad, guantes y uno jersey de lo verán.

Conductor: De los pantalones, una camisa, un par de botas de seguridad, guantes y uno jersey de lo verán.

##### **Invierno.-**

Peón: Un pantalón, una camisa, un par de botas de seguridad, guantes y una cazadora de invierno.

Conductor: Un pantalón, una camisa, un par de botas de seguridad, guantes y una cazadora de invierno.

Además se entregará, una vez al cordero, un par de botas de agua, uno anorak y uno traje de agua cada de los corderos.

Lanas prendas de lo verán si podrán la disposición de él personal de él 1 al 15 de mayo y lanas de invierno, de él 1 al 15 de Octubre.

Al personal de nuevo ingreso en él trabajo se lee hará entregad lana ropa correspondiente al periodo en él que desempeñe su trabajo.

#### **Artículo 13.º**

##### **Póliza de seguros**

Lana empresa suscribirá una póliza por lana que, cuando se produzca un accidente laboral el enfermedad profesional a consecuencia de lana actividad laboral y derive en muerte, incapacidad laboral total, absoluta el grano invalidez, él trabajador el sus beneficiarios, perciban, en concepto de indemnización lana cantidad de 25.000 euros, independientemente de lanas prestaciones que pudiesen corresponderles por este motivo.

El trabajador/a podrá designar ante lana entidad aseguradora y por escrito sus propios beneficiarios.

Al delegado sindical, si lee hará entrega de una copia de lana póliza concertada.

#### **Artículo 14.º**

##### **Carné de conducir**

En él caso de que a uno conductor lee fuese retirado él permiso de conducir, lana empresa lee procurará un puesto de trabajo con lana categoría de peón, percibiendo él salario correspondiente a te la dice categoría.

**Artículo 15.º****Derechos Sindicales**

Los delegados de personal dispondrán de un crédito de horas sindicales retribuidas y mensuales, equivalente a las establecidas en la legislación vigente para el desenvolvimiento de sus funciones representativas. La empresa mantendrá en buen estado los tableros de anuncios de cada centro.

**Artículo 16.º****Subrogación**

En todos los supuestos de final, cambio de concesión, pérdida, rescisión o el rescate de la contrata, todos los trabajadores adscritos al servicio pasarán a la nueva empresa titular de la misma, respetándose todos los derechos y condiciones laborales, económicas y sociales, así como las obligaciones contenidas en este Convenio Colectivo.

La empresa destacada facilitará toda la documentación e información necesaria para que pueda efectuarse la adscripción a la nueva empresa contratista.

**Artículo 17.º****Jubilación Parcial**

Los trabajadores y trabajadoras que así lo decidan, podrán acogerse a la jubilación parcial, en los términos de la legislación laboral vigente.

La solicitud se deberá remitir por escrito a la empresa con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

La empresa estudiará la solicitud de buena fe con la vista puesta en un acuerdo con la parte solicitante y, en todo caso, dará una respuesta motivada por escrito en un plazo de 20 días.

El porcentaje de jornada que corresponde de trabajo efectivo se acumularán en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y a la jornada completa.

Hasta que el trabajador/a jubilado parcialmente llegue a la edad común de jubilación, la empresa deberá de mantener un contrato de relieve en los mismos términos previstos en el art.12.6 de el Y.T.

**Artículo 18.º****Capacidad disminuida**

Cuando a un trabajador de el centro le sea declarada por el organismo correspondiente una incapacidad parcial, el permanente total para su trabajo habitual, la empresa se compromete a estudiar la posible recolocación, siempre que hubiese un puesto de trabajo adecuado a las nuevas capacidades de el trabajador, y fuese éste compatible con su situación de incapacidad.

**Artículo 19.º**

En la aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 de el Estatuto de los Trabajadores (ET).

Las partes acuerdan que los procedimientos para la solución efectiva para la aplicación de las condiciones recogidas en el artículo 82.3 de el ET de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3, sean los propios establecidos en los artículos 41 y 82 del ET, y en sus propios términos.

En caso de no lograr un acuerdo de solución por medio de los procedimientos, las partes acuerdan someterse a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos colectivos establecidos en el AGA, y en sus propios términos.

**Artículo 20.º**

Se prohíbe toda discriminación por razón de género, y asimismo las partes firmantes de presente convenio, dentro de el marco de negociación de medidas de igualdad, respetarán lo establecido en el Plan de Igualdad de FCC MEDIO AMBIENTE S.La.U firmado a nivel estatal con los sindicatos UGT y CCOO, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de el Estatuto de los Trabajadores/las.

**Disposición Adicional**

En todo lo dispuesto en este Convenio y sus anexos, si estará a lo establecido en el Convenio colectivo de el sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado; Estatuto de los Trabajadores; Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación vigente en esta materia.

**Disposición Transitoria**

Durante los corderos 2021 y 2022 los dilas de asuntos propios previstos en el art. 9f) se limitarán a cinco al cordero, aumentándose la seis dilas a partir de él 1 de enero de 2023.

**ANEXO: TABLAS SALARIALES****TABLAS SALARIALES 2021**

2021	S.baSÉ	P.asISTENCI A	P.toXICO	TRANSPORT E	COMPLEMENTO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓ N	EXTRA JULIO	EXTRA DICIEMBRE	EXTRA MARZO	TOTAL ANUAL
	12	12	12	12	12	12	1	1	1	
PEÓN	804,16	29,75	126,73	126,73			1087,37	1087,37	1087,4	16310,55
CONDUCTOR	861,92	29,69	126,46	126,46	38,45	93,21	1144,53	1144,53	1144,5	18747,81
CAPATAZ	860,39	29,63	126,19	126,19	38,36	372,07	1142,1	1142,1	1142,1	22056,79

**PLUSES**

HORAS EXTRA	12,63
PLUS FESTIVO	118,27
PLUS DOMINGOS	100,53
PLUS 24 Y 31 DICIEMBRE	95

Incremento 0%

ANTIGÜEDAD	2021
TRIENIO (3)	30,63
TRIENIO II (6)	61,27
QUINQUENIO (11)	91,90
QUINQUENIO (16)	122,53
QUINQUENIO (21)	153,17
QUINQUENIO (26)	183,80

**TABLAS SALARIALES 2022**

2022	S.baSÉ	P.asISTENCI A	P.toXICO	TRANSPORT E	COMPLEMENTO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓ N	EXTRA JULIO	EXTRA DICIEMBRE	EXTRA MARZO	TOTAL ANUAL
	12	12	12	12	12	12	1	1	1	
PEÓN	804,16	29,75	126,73	126,73			1087,37	1087,37	1087,4	16310,55
CONDUCTOR	861,92	29,69	126,46	126,46	38,45	93,21	1144,53	1144,53	1144,5	18747,81
CAPATAZ	860,39	29,63	126,19	126,19	38,36	372,07	1142,1	1142,1	1142,1	22056,79

**PLUSES**

HORAS EXTRA	12,63
PLUS FESTIVO	118,27
PLUS DOMINGOS	100,53
PLUS 24 Y 31 DICIEMBRE	95

Incremento 0%

ANTIGÜEDAD	2022
TRIENIO (3)	30,63
TRIENIO II (6)	61,27
QUINQUENIO (11)	91,90
QUINQUENIO (16)	122,53
QUINQUENIO (21)	153,17
QUINQUENIO (26)	183,80



TABLAS SALARIALES 2023

2023	S.baSÉ	P.asISTENCI A	P.toXICO	TRANSPORT E	COMPLEMENTO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓ N	EXTRA JULIO	EXTRA DICIEMBRE	EXTRA MARZO	TOTAL ANUAL
	12	12	12	12	12	12	1	1	1	
PEÓN	820,24	30,35	129,26	129,26			1109,12	1109,12	1109,12	16636,76
CONDUCTOR	879,16	30,28	128,99	128,99	39,22	95,07	1167,42	1167,42	1167,42	19122,83
CAPATAZ	877,60	30,22	128,71	128,71	39,13	379,51	1165,25	1165,25	1165,25	22502,38

PLUSSES	
HORAS EXTRA	12,88
PLUS FESTIVO	120,64
PLUS DOMINGOS	102,54
PLUS 24 Y 31 DICIEMBRE	96,90

Incremento	2%
------------	----

ANTIGÜEDAD	2023
TRIENIO (3)	31,24
TRIENIO II (6)	62,50
QUINQUENIO (11)	93,74
QUINQUENIO (16)	124,98
QUINQUENIO (21)	156,23
QUINQUENIO (26)	187,48

TABLAS SALARIALES 2024

2024	S.baSÉ	P.asISTENCIA	P.toXICO	TRANSPORTE	COMPLEMENTO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN	EXTRA JULIO	EXTRA DICIEMBRE	EXTRA MARZO	TOTAL ANUAL
	12	12	12	12	12	12	1	1	1	
PEÓN	836,65	30,95	131,85	131,85			1131,30	1131,30	1131,30	16969,50
CONDUCTOR	896,74	30,89	131,57	131,57	40,00	96,98	1190,77	1190,77	1190,77	19505,28
CAPATAZ	895,15	30,83	131,29	131,29	39,91	387,10	1188,55	1188,55	1188,55	22952,43

PLUSSES	
HORAS EXTRA	13,14
PLUS FESTIVO	123,05
PLUS DOMINGOS	104,59
PLUS 24 Y 31 DICIEMBRE	98,84

Incremento	2%
------------	----

ANTIGÜEDAD	2024
TRIENIO (3)	31,87
TRIENIO II (6)	63,75
QUINQUENIO (11)	95,61
QUINQUENIO (16)	127,48
QUINQUENIO (21)	159,36
QUINQUENIO (26)	191,23

## TABLAS SALARIALES 2025

2025	S.baSÉ	PaSISTENCI A	P.toXICO	TRANSPORT E	COMPLEMENTO PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓ N	EXTRA JULIO	EXTRA DICIEMBRE	EXTRA MARZO	TOTAL ANUAL
	12	12	12	12	12	12	1	1	1	
PEÓN	853,3 8	31,57	134,49	134,49			1153,93	1153,93	1153,93	17308,89
CONDUCTOR	914,6 8	31,51	134,20	134,20	40,80	98,92	1214,58	1214,58	1214,58	19895,39
CAPATAZ	913,0 5	31,44	133,91	133,91	40,71	394,84	1212,32	1212,32	1212,32	23411,48

PLUSSES	
HORAS EXTRA	13,40
PLUS FESTIVO	125,5 1
PLUS DOMINGOS	106,6 8
PLUS 24 Y 31 DICIEMBRE	100,8 1

Incremento	2%
------------	----

ANTIGÜEDAD	2025
TRIENIO (3)	32,50
TRIENIO II (6)	65,02
QUINQUENIO (11)	97,53
QUINQUENIO (16)	130,03
QUINQUENIO (21)	162,55
QUINQUENIO (26)	195,05

R. 1951

## AYUNTAMIENTOS

## ALFOZ

## Anuncio

**CONVOCATORIA PARA La SELECCIÓN DE UN/HA JEFE/La DE BRIGADA Y DE CUATRO PEONES PARA La BRIGADA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y CREAR UN LISTADO DE EMPLEO TEMPORAL.**

Por el Ayuntamiento de Alfoz se aprobaron las bases de selección para la contratación temporal de un/ha jefe/la de brigada y cuatro peones para la Brigada municipal de prevención y defensa contra incendios forestales, en virtud del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Consellería de Medio Rural de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Alfoz para la realización de acciones de prevención y defensa contra incendios forestales durante el año 2023-2024 cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Galicia 2014-2020.

**Denominación y características objeto de la convocatoria del empleo de "Jefe/la de Brigada municipal de prevención y defensa contra incendios forestales - Campaña 2023":**

- N° empleos: 1
- Denominación: Jefe/la de Brigada municipal de prevención y defensa contra incendios forestales.
- Régimen Jurídico: Personal laboral temporal
- Duración vínculo de servicio: 3 meses desde la formalización del contrato.
- Duración jornada: Jornada completa.
- Listado de empleo temporal para la plaza de "Jefe/la de Brigada municipal de prevención y defensa contra incendios forestales - Campaña 2023".

Modalidad del listado: Específica

**Denominación y características objeto de la convocatoria del empleo de "Peones para la brigada municipal de prevención y defensa contra incendios forestales - Campaña 2023":**

- N° empleos: 4

- Denominación: Peón para la brigada municipal de prevención y defensa contra incendios forestales.
- Régimen Jurídico: Personal laboral temporal
- Duración vínculo de servicio: 3 meses desde la formalización del contrato.
- Duración jornada: Jornada completa.
- Listado de empleo temporal para la plaza de "Peón para la brigada municipal de prevención y defensa contra incendios forestales - Campaña 2023":

Modalidad del listado: Específica

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la página web ([www.concellodealfoz.com](http://www.concellodealfoz.com)).

**Plazo de presentación:** Será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y de las bases en el BOP.

**Lugar de presentación:** En el Registro General del Ayuntamiento de Alfoz o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas están expuestas en el tablero de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz.

Alfoz, 20 de junio de 2023.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz

R. 1952

## BARALLA

### Anuncio

De conformidad con el dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de 92 de 26 de junio de 2023, se hace pública la convocatoria para la selección de personal laboral temporal para prevención y defensa contra incendios forestales, para la temporada 2023-2024, en el marco del convenio de colaboración entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Baralla, mediante la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales, cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del PDR Galicia 2014 - 2020:

- Un jefe de brigada
- Un peón conductor con carné B.
- Tres peones.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: en el Registro del Ayuntamiento de Baralla, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro del Ayuntamiento, con el fin de agilizar los trámites, deberán remitir comunicación por fax al ayuntamiento (982363221) o al correo electrónico: [concellobaralla@concellobaralla.es](mailto:concellobaralla@concellobaralla.es), comunicando la presentación de la solicitud, con el serlo de Correos o del registro correspondiente, antes de finalizar el plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Requisitos: los establecidos en las bases de la convocatoria.

Procedimiento de selección: la realización de una/una prueba teórica tipo test y valoración de méritos, según lo establecido en las bases que se encuentran a disposición de los interesados/las en las oficinas municipales y en la web del ayuntamiento de Baralla, en la siguiente dirección [www.concellobaralla.es](http://www.concellobaralla.es).

Baralla, 26 de junio de 2023.- El Alcalde, D. Miguel González Piñeiro.

R. 1993

**BECERREÁ***Anuncio*

Mediante resolución de Alcaldía dictada el día 22 de junio se aprobaron las bases específicas para la selección y posterior contratación de DIEZ trabajadores para la formación de DOS brigadas de prevención y defensa contra incendios y DOS trabajadores para actuaciones de vehículo motobomba al amparo del Convenio de colaboración que se prevé entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Becerreá para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de medios de prevención y defensa, para los siguientes puestos:

- 2 jefe de brigada
- 2 peón-conductor
- 6 peones de brigada
- 2 conductores de motobomba

Duración de los contrato: tres meses.

Plazo de presentación de solicitudes: en los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP, en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes lo por medios electrónicos.

Más información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Becerreá <https://concellodebecerrea.sedelectronica.gal/board>

Este proceso selectivo está exento de tasas.

Becerreá, 22 de junio de 2022- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1953

**BURELA***Anuncio***EXPEDIENTES 883/2023 Y 884/2023. EXPOSICIÓN EI PÚBLICO Y COBRO S.La.F. ABRIL 2023.**

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burela en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2023 acuerda la aprobación inicial del Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de abril de 2023 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por importe de 9.914,30 €, correspondiendo 1.147,80 € a libre concurrencia y 8.766,50 € la dependencia. Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde - presidente, en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija cómo período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente a publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Burela, 25 de mayo de 2023.- El Alcalde - Presidente, Alfredo Llano García.

R. 1954

---

*Anuncio***Expedientes nº 956/2023 y 957/2023****NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES FISCALES**

Por Decretos de Alcaldía 2023-0492 y 2023-0493 de 13 de junio de 2023, aprobanse los Padrones Fiscales y notificaciones colectivas por aplicación de la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualesquier clase, y por la aplicación de la Tasa por la prestación del servicio de cementerios municipales del ejercicio 2023.

Los padrones se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a los efectos de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos en caso de que transcurrido el dicho plazo de exposición pública no se presentara reclamación ninguna contra estos. Esta exposición servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones todos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde, según lo dispuesto en el artículo 14.2, del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del final de la exposición pública del Padrón. El recurso se entenderá desestimado si no se resuelve expresamente en el plazo de un mes desde su interposición. Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa o de seis meses desde que se produzca la desestimación presunta, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Normas de pago y extinción de deudas:

1 El pago de las deudas de los tributos en período estará comprendido entre el día 05 de julio y el 05 de septiembre del 2023.

2 El ingreso de las deudas se realizará en cualesquier oficina de la Entidad ABANCA, en la que se presentará el documento de ingreso que se envía por correo a los domicilios de los contribuyentes. Las personas que no reciban o extravíen el documento de ingreso, podrán solicitar un nuevo en la oficina de la entidad bancaria o en las oficinas municipales, y deberán realizar el pago.

Una/Una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se satisfaga la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el teor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de mora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de constricción.

Burela, 13 de junio de 2023.- El alcalde en funciones, Alfredo Llano García.

R. 1955

---

**PALAS DE REI***Anuncio*

Expediente 474/2023 - Animales abandonados.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril de 1905, se informa de que este ayuntamiento tiene recogida una/una res mostrenca de la especie equina, sin identificación, con la siguiente descripción: caballo de aptitud deportiva, de la capa castaño oscuro con estrella en la línea mediana por encima de la línea superior de los ojos y calzado a la corona posterior izquierda con casco veteado. Efectuado reconocimiento por el veterinario colegiado nº LU-917, se certifica el buen estado de salud y buenas condiciones de bienestar animal.

Depositado en el lugar de Carrera, parroquia de Maceda, a cargo de Juan Carlos Lamas Ronco.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, la persona que acredite ser doña del animal podrá solicitar su entrega, previo abono de los gastos y eventuales daños ocasionados.

Transcurrido ese plazo sin presentarse el dueño para reclamar el caballo, el alcalde dispondrá y anunciará, mediante bandos y la publicación de edictos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palas de Rei la celebración de una/una subasta, indicando los términos, condiciones, lugar y fecha de celebración, para la adjudicación de la nada mostrenca caballar.

Palas de Rei, 22 de junio de 2023.- El Alcalde de Palas de Rei, Pablo José Taboada Camoira.

R. 1957

## PEDRAFITA DO CEBREIRO

### Anuncio

Aprobación definitiva de modificación de crédito 8/2023 por concesión de créditos extraordinario 3/CE/2023 Finalizado el período de exposición al público para poder examinar y presentar las oportunas reclamaciones expediente de modificación de crédito número 8/2023, dentro del presupuesto municipal del ejercicio 2023, y toda vez que durante el período que va desde lo 27 de mayo a 19 de junio de 2023, según edicto insertado en el Boletín de la Provincia de Lugo número 119, de fecha 26 de mayo de 2023 y en la sede electrónica del Ayuntamiento, no se presentaron alegatos contra el mismo. El mencionado expediente quietada elevado a definitivo tal y como establece el artículo 169 del RDL 2/2004 por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se hace público la modificación presupuestaria acordada.

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	C. ANTERIOR	INCREMENTO	C. DEFINITIVO
151	22706	Elaboración del plan parcial de desarrollo del suelo urbanizable delimitado SURB-1 del PGOM	15.000,00	12.221,00	27.221,00

El importe total de la modificación de crédito se financiará con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, calculado según el establecido en la regla 83 de la Instrucción de contabilidad:

CONTROL DEL REMANENTE DE TESOURERIA PARA GASTOS GENERALES(RTGX)	IMPORTE €
Remanente Inicial:	1.416.753,47
Remanente Utilizado:	37.604,00
Remanente Líquido de Tesoureria Disponible:	1.379.149,47
Remanente Líquido de Tesorería en esta modificación:	12.221,00
Resto de Remanente de Tesorería Disponible:	1.366.928,47

Con la modificación antedicha, el resumen por capítulos del presupuesto en vigor quedaría como sigue/segue:

#### La) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	ANTERIOR	MODIFICACIÓN	TOTAL
1	166.796,46		166.796,46
2	0,00		0,00
3	103.682,72		103.682,72
4	853.931,75		853.931,75
5	6.396,40		6.396,40
6	0,00		0,00
7	515.900,73		515.900,73

8	625.691,66	12.221,00	637.912,66
9	0,00		0,00

**B) ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	ANTERIOR	MODIFICACIÓN	TOTAL
1	1.163.955,57		1.163.955,57
2	330.205,37	12.221,00	342.426,37
3	750,00		750,00
4	32.704,00		32.704,00
5	0,00		0,00
6	744.784,78		744.784,78
7	0,00		0,00
8	0,00		0,00
9	0,00		0,00

El que se hace público en cumplimiento la normativa vigente, significando que contra la aprobación definitiva, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de la dicha jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 21 de junio de 2023.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 1958

*Anuncio***CONVOCATORIA CREACIÓN DE UNA/UNA NUEVA BOLSA DE EMPLEO PARA AS CATEGORIAS DE JEFE/La DE BRIGADA, PEONES Y CONDUCTOR/A VEHÍCULO MOTOBOMBA CÓMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.**

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: En el Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro o a través de cualesquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, en el plazo de 5 **dilas hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. En el supuesto de presentarse la instancia fuera del Registro General del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, será necesario adelantarla por fax 982367150, antes del final del plazo, para que sean tenidas en cuenta.

SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso - oposición, según lo establecido en las bases que se encuentran la disposición en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro y en el tablero de anuncios de la Sede electrónica con el Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro.

Pedrafita do Cebreiro, 22 de junio de 2023.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 1959

**O SAVIÑO***Anuncio*

Exposición pública del padrón de sujetos pasivos (contribuyentes) por los conceptos de tasa de recogida de BASURA (urbano), TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA (incluido el canon del agua) y ALCANTARILLA correspondientes al 4 bimestre del ejercicio 2022, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio del 2023.

Se exponen al público por plazo de veinte días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra estos las reclamaciones que consideren oportunas.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será el comprendido entre el 3 de julio y el 21 de agosto de 2023, ambos días inclusive. El ingreso del recibo se hará en cualesquier oficina del Banco Santander.

Los recibos de los titulares que no hayan domiciliado el pago, serán enviados sus respectivos domicilios para que hagan el ingreso. Para las personas que hayan domiciliado el pago, el Ayuntamiento remitirá el correspondiente recibo a costa de domiciliación.

Vencido el citado plazo en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina que los recibos no pagados se exigirán por la vía administrativa de presione, con los recargos e intereses correspondientes, conforme con el establecido en los artículos 161 de Ley General Tributaria y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

En el caso del canon del agua, según dispone el artículo 49.7 del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de dicho canon, la falta de su pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económica administrativa ante el órgano económico administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

A presente publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

O Saviñao, 22 de junio 2023.- Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 1960

## SOBER

### Anuncio

PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN DE UN-HA TRABAJADOR-La, AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL, (EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O TITULACIÓN EQUIVALENTE O SUPERIOR), NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE La PRODUCCIÓN, PARA EL SERVICIO DE DEPORTES, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023 (B.3.- PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO).

El Alcalde del ayuntamiento de Sober, por Decreto de 22/06/2023, resolvió convocar el proceso selectivo para la selección de un-ha trabajador-a laboral temporal por circunstancias de la producción, procedente de la situación de desempleo en el marco del Plan Provincial Único de Cooperación con Ayuntamientos 2023 (B.3.-Programa de Refuerzo del Empleo), abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO (5) DÍAS NATURAL a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de Sober y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Sober (<https://concellodesober.sedelectronica.gal>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sober, 22 de junio de 2023.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1961



## XOVE

## Anuncio

**Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Xove**

El Ayuntamiento de Xove en sesión extraordinaria de pleno celebrada el 22 de junio de 2023, alcanzó los siguientes acuerdos organizativos que se publican en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

**1º Expte 567/2023**

[...]

PRIMERO: Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieran realizado a favor de la Xunta de Gobierno Local por parte del Pleno de la Corporación con anterioridad al presente acuerdo.

SEGUNDO: Delegar en la Xunta de Gobierno Local la totalidad de las atribuciones delegables del Pleno en la Xunta de Gobierno Local, la excepción de las enumeradas como indelegables segundo el art 22.4 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril, en su vigente redacción.

TERCERO: Las delegaciones referidas se efectúan en los términos del régimen general establecido en el ROF, abarcando tanto las facultades de dirección y gestión como a de resolución mediante actos y acuerdos administrativos que afecten a terceros, así como, la resolución de recursos presentados contra actos dictados por delegación

CUARTO: Proceder a notificar el presente acuerdo al órgano delegado, de conformidad con el establecido en el artículo 114 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 51 de la norma citada.

**2º Expte 569/2023**

[...]

PRIMERO: Establecer que el Alcalde ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones anuales de 14 pagas de 3.285,72 € brutos cada una, para un total bruto anual de 46.000,08 € trienios de antigüedad excluidos, (dichas pagas devengaránse mensualmente, correspondiendo a los meses de junio y diciembre el abono de las pagas extraordinarias); la cuantía de las retribuciones propuestas ajustarse al dispuesto en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 24/2018, de 21 de diciembre, por lo que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; sin perjuicio del abono de la cantidad que proceda en concepto de antigüedad por mi condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Burela.

Asimismo, se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB, que se apruebe para el personal del sector público siempre que no supere el máximo legal establecido en concepto de retribuciones en las correspondientes leyes de presupuestos del estado.

SEGUNDO: Establecer que a Concelleira y Primera Teniente de Alcaldía y Delegado/la de Agricultura, Ganadería y Montes, Educación y Cultura, ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones anuales de 14 pagas de 2.553,58 € brutos cada una, para un total bruto anual de 35.750,12 €, (dichas pagas devengaránse mensualmente, correspondiendo a los meses de junio y diciembre el abono de las pagas extraordinarias); la cuantía de las retribuciones propuestas ajustarse al dispuesto en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 24/2018, de 21 de diciembre, por lo que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Asimismo, se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB, que se apruebe para el personal del sector público siempre que no supere el máximo legal establecido en concepto de retribuciones en las correspondientes leyes de presupuestos del estado.

TERCERO: Establecer la/las siguiente/s dedicación parcial de las siguientes delegaciones:

1.- La Delegación de "Deportes y Juventud", cuna/una dedicación de ocho (8) horas semanales, por considerarlo preciso para lo bó servicio los vecinos, con unas retribuciones anuales de 4 pagas de 700,00 € brutos cada una, para un total bruto anual de 9.800,00 €, (dichas pagas devengaránse mensualmente, correspondiendo a los meses de junio y diciembre el abono de las pagas extraordinarias); la cuantía de las retribuciones propuestas ajustarse al dispuesto en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 24/2018, de 21 de diciembre, por lo que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

2.- La Delegación de "Medio Ambiente, Turismo y coordinación con el tejido asociativo municipal", cuna/una dedicación de ocho (8) horas semanales, por considerarlo preciso para lo bó servicio los vecinos, con unas retribuciones anuales de 14 pagas de 700,00 € brutos cada una, para un total bruto anual de 9.800,00 € (dichas pagas devengaránse mensualmente, correspondiendo a los meses de junio y diciembre el abono de las pagas extraordinarias); la cuantía de las retribuciones propuestas ajustarse al dispuesto en el art. 18 del Real Decreto

Legislativo 24/2018, de 21 de diciembre, por lo que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

3.- La Delegación de "Servicios Sociales, Sanidad, Mujer, e Igualdad", cuna/una dedicación de ocho (8) horas semanales, por considerarlo preciso para lo bó servicio los vecinos, con unas retribuciones anuales de 14 pagas de 700 00 € brutos cada una , para un total bruto anual de 9.800,00 €, (dichas pagas devengaránse mensualmente, correspondiendo a los meses de junio y diciembre el abono de las pagas extraordinarias); la cuantía de las retribuciones propuestas axustánse al dispuesto en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 24/2018, de 21 de diciembre, por lo que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Asimismo, se aplicarán los incremento retributivo adicional vinculado la evolución del PIB, que se apruebe para el personal del sector público.

### 3º Expte 570/2023

[...]

PRIMERO: Fijar las asistencias por la concurrencia efectiva la sesiones de órganos colegiados de que formen parte, en las siguientes:

- Sesiones de Comisiones informativas y Comisión Especial de Cuentas: 33 €.
- Xunta de Gobierno Local: 76 €.
- Sesiones de Pleno Municipal 87 €.

Conforme al dispuesto en la Base de Ejecución del presupuesto municipal 51, letra C, cuando tenga lugar la asistencia a más de una/una sesión de órgano colegiado en el mismo día, somentes se abonará el correspondiente a la indemnización por la asistencia a un única sesión (la de mayor cuantía de indemnización).

SEGUNDO: Fijar cómo indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación cómo gastos de viaje por uso del vehículo particular en comisión de servicio, la cantidad que resulte la razón de 0,19 € por kilómetro recorrido.

Señalar cómo indemnización diaria por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo por las gestiones que exijan el desplazamiento dentro o había sido del término municipal del Alcalde o Concejales y a su justificación el establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o normativa que a sustituya, en las cuantías que se señalen para el Grupo I.

Las dichas cuantías, serán actualizadas sin necesidad de nuevo acuerdo por parte del pleno en el caso si ser modificado el Real Decreto 462/2002, o bien, ser dictado un nuevo en relevo del mismo.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto en el art. 75.5 LRBRL.

Xove, 22 de junio de 2023.- El Alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1962

## Anuncio

### Decretos Organizativos del Ayuntamiento de Xove

El Alcalde del Ayuntamiento de Xove con fecha 17 de junio de 2023, dictó los siguientes decretos organizativos que se publican en extracto en cumplimiento de la normativa vigente:

#### 1º Decreto de Alcaldía 630/2023

[...]

PRIMERO.- Se establecen las siguientes Delegaciones por áreas de gestión y servicios municipales:

- Delegada de Agricultura, Ganadería, Montes, Educación y Cultura: a la Teniente de Alcalde y concejala, D<sup>a</sup> María Dolores Meitin Guerrero.
- Delegada de Deportes y Juventud: a la concejala D<sup>a</sup> Cristina Iglesias Guerreiro.
- Delegada de Medio Ambiente, Turismo, Coordinación con el tejido asociativo municipal y Dinamización de parroquias: La D<sup>a</sup>. Cecilia Duarte Fernández.
- Delegada de Servicios Sociales, Sanidad, Mujer, e Igualdad: a la Concejala D<sup>a</sup> María Tamara Soto López.
- Delegado de Dinamización de parroquias: A D. Manuel Angel Meitin Ronco.

- Delegado de Dinamización de parroquias: A D. Rubén Sánchez Villarquide

SEGUNDO.- Las delegaciones de atribuciones en los concejales abarcan la facultad de dirigir y gestionar las áreas y servicios correspondientes, pero no habían incluido la facultad de resolver frente a terceros mediante actos administrativos y sin autorización del gasto.

TERCERO.- Notificar este decreto a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si, dentro del plazo de las 24 horas siguientes, no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que tenga lugar del presente decreto, que producirá efecto desde el día siguiente al de su fecha en perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP, conforme lo dispuesto en el art. 44 del RD 2568/1986 y notificación los designados.

## 2º Decreto de Alcaldía 631/2023

[...]

PRIMERO.- Designar Teniente de Alcalde y miembro de la Xunta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, a la Sra. Concejala dña. María Dolores Meitin Guerrero.

SEGUNDO.- Corresponde los/las tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir la este alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

TERCERO.- A estos efectos, esta Alcaldía, cuando tenga que ausentarse del tenérmelo municipal, establecerá mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al teniente de alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta delegación expresamente, esta Alcaldía será sustituida por la segunda teniente de alcalde.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución de Alcaldía a los tenientes de alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras noticias.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque, en cumplimiento del previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento, los nombramientos efectuados producirán efectos desde el día 20 de junio de 2015, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebra.

## 3º Decreto de Alcaldía 632/2023

[...]

PRIMERO: Revocar los decreto de la alcaldía por los que se determinaba la composición y competencias de la Xunta de Gobierno Local, ata la fecha en la que se dicta el presente

SEGUNDO: Que la Xunta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por la teniente de alcaldía y las concejales que a continuación se indican:

- Delegada de Agricultura, Ganadería, Montes, Educación y Cultura: a la Teniente de Alcalde y concejala, D<sup>a</sup> María Dolores Meitin Guerrero.
- Delegada de Deportes y Juventud: a la concejala D<sup>a</sup> Cristina Iglesias Guerreiro.
- Delegada de Servicios Sociales, Sanidad, Mujer, e Igualdad: a la Concejala D<sup>a</sup> María Tamara Soto López.

TERCERO: Delegar las siguientes atribuciones del Alcalde en la Xunta de Gobierno Local:

- - El otorgamiento de licencias de obra mayor, entendiéndose por tales aquellas en las que para su otorgamiento sea preceptivo la presentación de proyecto técnico de ejecución.
- - La concesión de subvenciones en aplicación de las bases reguladoras que en cualesquier caso sean aprobadas por Alcaldía excluyendo en todo caso la concesión de los premios de concursos..

CUARTO: Las competencias delegadas se ejercerán por la Xunta de Gobierno Local mediante la adopción de acuerdos en la forma determinada por el art. 113 del citado Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 23 de noviembre. Sin perjuicio del dicho, esta Alcaldía se reserva la avocación de aquellos asuntos que por sus características particulares o por la urgencia que tuvieran habían debido ser resueltos con prontitud y celeridad.

Efectos: Los acuerdos adoptados en las materias delegadas tendrán pleno efecto y el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no había delegado.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución, en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento al previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO: A presente delegación de atribuciones producirá efecto desde el día de la celebración del pleno municipal de organización, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Xove, 22 de Junio de 2023.- El Alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1963

---

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS**

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Expediente: A/27/29105**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Comunidad de Usuarios de Agua Vecinos de S./S. Román

Nombre de lana captación: manantial del Reguengo

Caudal solicitado: 0,125 l/s

Punto de emplazamiento: San Román (Santa Cristina)

Término Municipal y Provincia: Lugo (Lugo)

Destino: abastecimiento y usos ganaderos

**BREVE DESCRIPCIÓN DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Lana captación se realiza mediante uno drenaje de 5 metros de longitud y 3 m de profundidad que recae en una arqueta de aros de hormigón de 1 m de diámetro. Desde aquí sale una tubería por lana que se conducen lanas aguas a 2 depósitos, desde los que se distribuyen la lanas zonas a abastecer.

Lo que se hace público para general conocimiento por uno plazo de TREINTA DILAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Lugo, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 21 de junio de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 1965

---

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.**

**EXPEDIENTE: V/27/01611**

PETICIONARIO:Alicia Me lo para Macía

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Vivienda en Castillo de Somoza

LOCALIDAD: Castillo de Somoza (Santo Tomé)

TÉR.M. MUNICIPAL: O Incio

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Noceda/Noceda

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales urbanas de Vivienda "en Castillo de Somoza" - "Alicia Me lo para Macía", con un volumen máximo anual de 496 m3.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Fosa séptica con prefiltro biológico
- Arqueta de toma de muestras
- Zanjas filtrantes

Lo que si hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante él plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de él personal de él Organismo.

ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL,CALIDAD DE EL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca,

R. 1966